

**Archivo Municipal  
de  
HERRERA DEL DUQUE**

*Código de referencia* : ES.06063.AMHD/1.1.02//56.31

*Título* : Expedientes judiciales: causas civiles y criminales

*Fecha(s)* : 1763

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 6 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Herrera del Duque

...esenta y ocho maravedíes

...TERCER...

...M. MARAVEDÍES.

...SEPTUAGINTA...

...MARAVEDÍES.

...a la Real de Dios.

...de la Real de Navarra

...de Navarra

...de Galicia e Mallorca e

...de Aragón e Cataluña e

...de Valencia e de Castilla

...de Sicilia e de Cerdeña

...de Portugal e de las Indias

...de las Yndias e de las

...de las Yndias e de las

...de las Yndias e de las

...de las Yndias e de las

...de las Yndias e de las

...de las Yndias e de las

...de las Yndias e de las

...de las Yndias e de las

...de las Yndias e de las

...de las Yndias e de las

Contra Epistola  
Ma. P. Blanca  
Apos. ad ...  
El. Lorenzo el Ciego  
Ma. Teresa de los ...  
con ...  
no ...  
va ...  
vex ...  
do ...  
al ...  
la ...  
ve ...  
ela ...  
ante ...  
lacion ...  
El ...  
irregular ...  
cedimientos ...  
El ...  
al ...

R. D. Dehesa de Sanjoan,  
para de la república de los Indios  
la Conocido en el Real y Se.  
de la Comendación Definitiva que  
se dio en los mismos en la <sup>a</sup> de Huelva  
de este mes próximo pasado, por  
la parte de la nombrada R. D.  
facienda havia provado bien y Cumplidam<sup>te</sup>.  
En Huelva, y g. la mia no havia  
Cumplido sus Compañias como devia, y en  
consequencia y Relaxando en primer lugar  
la legitima recienmente acordada, y muy  
aviso da a Cap. de Concordias la denuncia  
que se fe hizo y motivo la presente Causa,  
y g. el enaxado Juan de la Parilla en  
que fue aprehendido el ganadero dicho por  
enchico en los nuevos Millones de la tercera  
denunciada de la R. D. dehesa de los Indios  
y la devia condenar y condeno y á los  
mencionados sus venidos como Cezos Carnales

En la pena del Sumario enq.

por por andar vagueando

Retirando la Bellota y mande

cientos Cinquenta y enq. ph

los cinco a que toca la suena a

maluma Exaccion y por entu

waron en San Marquis se

al actual Padre Administrador para sus

Distribucion legal y animumo Condens a

mi parte entoda la Cortes de Mexico y

en ducentos cinquenta y dos y treinta y dos

maravedi y los Salario de diez Dias que

se haovise ocupado de Via Cuenta e sumas

Tua los quatro al tiempo de principiar la

Causa y los seis restantes por haverse pe

ddo aquella por prorrogacion para matrar

su parrua segun con mas individualidad se

contiene en la mencionada Venencia

me remite a la qual continuere ha

porue sumamente agravada por lo per

e impuesta q. La contum  
Elanidad conq. se halla  
alaga el Derecho. Esta apelo para  
enuidad y pido se le admi  
Epelacion, a todo lo q. Conesca  
se acusa. Al que puenas  
lo por. La fernanz. Subiase <sup>no</sup> E.  
al pp. el Numero y Summarias de la  
Examinada. A Herrera y por ante quien  
pasaron los Autos de la disputa. Suspicato  
de venouamencia impueto los procedim.  
de los agrarios que incluen y digne  
por mismo a reformarse como el mo. tra  
ta venoz que sean originales para lo  
que conaxun cobrados mixtos y por ha  
llasen marginados y con dexunus nonal  
quitas de letra al Guadamaior. A la  
enxada Real de los Guadalupe  
nada de la Comarica y que podran  
Conducir para reflexionas. Que con  
una Justicia y la innocencia indispuble

Don Juan, y a por sus m...  
y Congregacion y larga de  
pulia y ya por otros mo...  
cubren a los mismos. Por tanto  
asi se pueca presumiendo y afir...  
en la Apelacion enunciada  
dola de modo vengo pucio:  
co se ova haver por pucio el t...  
monio Especial de los y de la enun...  
ciada apelacion que vedca y tiene ad...  
mivela y en su consecuencia y en v...  
de los señores recomendables me...  
legitimas causas q se han expues...  
dan de Expedir la Correspondencia Real  
Provision con las multas, penas, y apen...  
mentos mas rigurosos para que luego que  
Conella sea requerido el p...  
servados privativo y particular de las  
puntuadas qualquiera de las  
ches y tertia parte de la de los Guada...  
propria de la fabrica de Anonias Real

de San Lorenzo de Rio  
una Amora, ni el menor  
paga remisión y remita, y <sup>no</sup> le  
saron los enarriados Amos  
original y cierta Oportunidad  
en entre tanto que en la Corte  
por la misma en modo alguno  
con Emplazamientos de las partes misme  
cada, en el mismo y q. venido entre  
quien por Exponer de mas y probar lo  
que a una Comenga en agravio de  
la dicha Sentencia como lo produce  
que en este tanto no la Corte termino ni  
por el menor perjuicio por proceso de la  
en Justicia que pros con Cortes que p.  
todo con arreglo a la misma y como may  
una sea hago el redim, y unigo, juro  
negando, y el Real oficio y autoridad  
deberando al Real Consejo imploro = sin  
Cerrado D. Manuel de Valbuena = P.



Yo el Rey. Mando que el  
pouido nuestro Consejo p[er]  
dia de la fecha fue acordado que  
nuestra Carta por la qual se  
que luego y con Dilacion alguna  
la rucian con ella para el re  
van remitan al nuestro  
poder al impescorio nuestro vicario  
de Camara todos los Autos originales q[ue]  
se mencionan en el presente auto y se  
no conq[ue] de ella fahu con alguna Ce  
rrado sellado y por el Consejo de  
mi p[ro]picio de lo que se manda de Com  
p[ro]picio. Haviendo asi mismo y enou[er] que  
al mandado o mandados que se dan a  
quince dias primeros siguientes al au  
notifica. En emburo toda vez que a  
duran Consejo para q[ue] en su no  
diga y alique de lo que se manda. Y  
q[ue] si lo executado de la orden y que

Comarquis por  
Companido en un au  
Dias Zamaron y otros  
Como hallaron por derecho  
en las Ciudades ni las  
que p. la presencia y  
Uamoy Uamamoy y emplazamoy, y ve  
malamos los Cruzados del Dho Puerto  
Consejo donde lo fuero al uso Dicho  
tocamos en su ausencia y Robria  
Uamoy fechos y notificados y los parera  
tamos perjuicio como si en su perso  
nas recibieran y notificaran hasta  
la sentencia definitiva inclusive y  
suacion a costas de las huere. Que  
ma. Voluntad, y no bague lo  
comarquis pena de la ma. Ma. y de  
veintemill my. para la ma. Camara

...la mandamos  
...de la nonaque y  
...Dada en Mad. a trece  
...Verencia y  
...Lujan y Arce = el Marg. de  
...Alexandro Pico de la Miranosa  
...Manuel Dominguez = Jo. D.  
...bis de Berrio Carr. SS. de Camara  
...Rey mio. Venor. la hize escrivir por un man  
...Dado con acuerdo de los dho. Consejo R. de  
...Hacienda = Reo. D. Nicolas Berdugo =  
...Theremina de Chanciller mayor D. Ni  
...colas Berdugo = En las d. de Herrera del  
...Duque de Venia y de D. Diego de Almagro el  
...año de mill e setenta y tres Toern  
...pascuato el no. del Rey R. S. de pp. al  
...numero y aumento de ella; apedim<sup>to</sup> las  
...de Manha y Diaz Zamarron requeri  
...R. S. de on que amate de el M. g.  
...y Consejo de el R. Consejo de Hacienda  
...D. Juan Juan Camarero de Lancy

al R. Monasterio de San Juan de los Rios en la jurisdiccion  
de su Obispo de Zamora  
en virtud de sus reales cédulas  
de 1702 segun la obediencia a la Real Cédula  
de 1702 como Carta de U. Rey y Venax  
natural y en su consecuencia mando ve  
nir el Original y copia entoda y por todo y  
que lo el R. Consejo de la parte apelante por  
ga en el Consejo ordinario en pliego cerrado  
y certificado los Reales originales que dho. R.  
Apacho Expressa intencion y un que de ellos  
falte cosa alguna notificandose a los Apod  
dados que en esta dha. tienen el nominado  
Mano de D. Juan Zamora y el Administrador  
de la fabrica de dho. R. Monasterio de San Juan  
Zamora y termino asignado para q. ouyan  
dho. R. Tribunal y quedandose con copia a la  
orden de la Real Audiencia de Sevilla y en  
su cumplimiento para resguardar dho. oficio y  
que a continuacion del Consejo a costa  
del mismo de dho. Apelante y lo pimo D. J.  
de L. de Camarero. Ferreras. de San Juan de los Rios

ella d'esso...  
Aora...  
Eha...  
memoria...  
Raja...  
mro...  
onella...

Senay...  
M. M. M. de la...  
de...  
de...  
de...

Como...  
vi...  
Provison...  
R. para...  
de...

J. Pacheco